

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976.-

Visto el presente expediente N° 196.875/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

## **Considerando**

Que esta Corte Suprema mediante Resolución N° 323 de fecha 2 de junio ppdo. -confr. fs. 22- dispuso remitir al Ministerio de Justicia de la Nación los informes cuyas fotocopias se agregan a fs. 4/21 de las presentes actuaciones, para que se sirviera considerar la posibilidad de procurar una solución a los problemas allí expuestos.-

Que, no obstante ello, notificada la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación de dicha resolución -confr. fs. 1- ha procedido a efectuar un estudio cuyas conclusiones resultan del informe de fs. 30/31, producido por el Departamento de Obras de esa Dirección.-

Que entre las medidas posibles de ejecución inmediata por el Poder Judicial, se encuentra la referida a la adquisición de ma-  
tafuegos, en las condiciones señaladas en los informes de la Superinten-  
dencia de Bomberos de la Policía Federal, agregados a fs. 23/20.-

Que, a tal fin, la citada Dirección ha confeccionado el pliego de bases y condiciones -confr. fs. 34- para el correspondiente llamado a licitación pública.-

Que dada la extrema urgencia de dotar al edificio de que tratan estos artículos, de los medios de protección contra incendio a

//////////

fin de prevenir el acaecimiento de un siniestro de tal naturaleza, resulta imprescindible autorizar a la citada Dirección a convocar a una contratación directa, por entender esta Corte Suprema que, en el presente caso, se dan los presupuestos necesarios para encuadrar el acto de adquisición en las disposiciones del art. 56, inc. 3, apart. d) de la Ley de Contabilidad, pues la demora en el trámite que supone el llamado a licitación pública podría originar daños irreparables.-

Que, por otra parte, la citada Dirección solicitó a la Intendencia del Palacio -confr. fs. 33- la instalación de los elementos que se enumeran en la constancia de fs. 32, a cuyo efecto corresponde requerir a esta última dependencia, otorgue carácter prioritario a tal instalación.-

Que con referencia a la colocación de puertas metálicas de doble contacto, a la protección ignífuga de las divisiones de madera existentes y a las demás medidas que resulten necesarias, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en estos autos, corresponde adoptar lo sugerido a fs. 30/31 por el Departamento de Obras de dicha Dirección.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a efectuar -con carácter urgente- una contratación directa para lograr la adquisición de matafuegos, conforme al pliego y cláusulas particulares obrantes a fs. 34/35 y con arreglo a lo

//////////

M.R. EXP. N° 81/76 -SUPERINTENDENCIA

|||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||| dispuesto por el artículo 56, inc. 3, apart. d) de la Ley de Contabilidad.

2º) Autorizar -asimismo- a la mencionada Dirección a proceder conforme lo sugerido por el Departamento de Obras en su informe de fs. 30/31 respecto de la instalación de puertas metálicas de doble contacto y a la protección ignífuga de las divisiones de madera, debiendo, en su oportunidad, informar a esta Corte sobre la posibilidad de atender con el presupuesto del Poder Judicial la realización de esas obras.-

3º) Hacer saber a la Intendencia del Palacio -con remisión de fotocopias de fs. 32 y 33- que deberá efectuar con toda urgencia, la instalación -solicitada a fs. 33- de los elementos que se enumeran en la constancia de fs. 32; debiendo -asimismo- informar a este Tribunal en oportunidad de concretarse tal instalación.-

4º) Oficiar al Ministerio de Justicia de la Nación -con remisión de fotocopias de las piezas obrantes a fs. 23/36 y de la Resolución N° 323/76- a fin de llevar a su conocimiento que, no obstante lo dispuesto por dicha Resolución, esta Corte Suprema ha de encarar las medidas de protección de que tratan los artículos precedentes, siempre que -en los supuestos del artículo 2º- las posibilidades presupuestarias así lo permitan; quedando -en consecuencia- a consideración de ese Ministerio las demás medidas que se pueden adoptar para la solución de todos los problemas evidenciados oportunamente.-

5º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo 1º a la Cuenta "Otras Inversiones" (1-05-002-5-S1-5120-325) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

año. -

6º) Regístrate, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo con agregación de fotocopias de fs. 23/36; a gráguense a los autos reservados en Secretaría -Confr. Resolución N° 323/76- fotocopias de las citadas fojas. Cuyplido, remítense las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

HORACIO H. HEREDIA

108 COPIA

JORGE ARTURO PERÉZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE LA NACION